

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 36
Fecha: 20.11.2009

Asunto:
AYUDAS PARA ACTUACIONES DE
REINDUSTRIALIZACIÓN EN 2010

Estimado asociado:

El BOE del pasado 27 de octubre publicó la Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Industria, por la que se efectúa la convocatoria general de ayudas para actuaciones de reindustrialización en el año 2010.

OBJETO

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas dirigidas a actuaciones de reindustrialización correspondientes al año 2010. Las bases de estas ayudas están reguladas en la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, publicada en el BOE de 10 de octubre de 2006.

ACTUACIONES Y OBJETO DE LAS AYUDAS

Podrán recibir ayudas las **iniciativas que se realicen durante el año 2010**, que tengan por finalidad contribuir a la reindustrialización de las zonas a las que se refiere el apartado siguiente de esta circular, a través de las siguientes áreas y, dentro de ellas, las actuaciones correspondientes:

a. Área de infraestructura:

- Infraestructura básica: realización de inversiones en infraestructuras técnicas e industriales de uso común o compartido, tales como parques tecnológicos, suelo industrial, acceso a redes de transporte y de telecomunicación, etc.
- Infraestructura de servicios: Desarrollo de proyectos que proporcionen al sector industrial servicios de diagnosis y soluciones tecnológicas a grupos de pequeñas y medianas empresas para proyectos de inversión, dirigidas a la mejora de la productividad.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 36

Fecha: 20.11.2009

b. **Área de industria:**

Arranque y ejecución de iniciativas industriales que generen empleo y que actúen como fuerza motriz del desarrollo del sector productivo empresarial.

Dentro de esta área se priorizarán los proyectos dirigidos a:

1. Crear nuevas actividades industriales que supongan un fortalecimiento y diversificación de la estructura industrial de las zonas incluidas en el ámbito geográfico de estas ayudas.
2. Aprovechar las capacidades y potencialidades de la zona, que produzcan una dinamización de la economía local.
3. Desarrollar empresas de sectores maduros que incorporen procesos de elevado contenido tecnológico.
4. Instalar y ampliar industrias de sectores emergentes.

En los apartados 3 y 4 de la disposición cuarta de la citada Orden ITC/3098/2006, se detallan las inversiones y gastos susceptibles de percibir ayuda, para cada una de las áreas citadas anteriormente.

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN

Las actuaciones de reindustrialización objeto de estas ayudas deberán localizarse en las zonas que reúnan las características indicadas en el apartado segundo de la presente Resolución y que en el caso de la Comunidad de Madrid, son los municipios y zonas censales, que a continuación se indican:

Zona Sur: Cubas de la Sagra (050-01-001), Fuenlabrada (058-04-001, 058-04-008, 058-04-012, 058-02-003), Getafe (065-01-014, 065-04-012, 065-04-029), Griñón (066-01-003), Humanes de Madrid (073-01-006, 073-01-004, 073-01-002), Leganés (074-01-018; 074-05-007, 074-01-023, 074-05-003), Moraleja de En medio (089-01-001), Móstoles (092-04-034, 092-04-015, 092-01-015, 092-02-038, 092-03-026), Villaviciosa de Odón (181-01-006, 181-01-011).

Zona Este: Ajalvir (002-01-001), Alcalá de Henares (005-06-017, 005-08-017, 005-06-008, 005-06-010, 005-08-014, 005-08-013, 005-08-004, 005-02-008, 005-02-017), Campo Real (033-01-001), Daganzo de Arriba (053-01-001), Loeches (075-01-002), Meco (083-01-001), Torres de la Alameda (154-01-001), Villarejo de Salvanes (180-01-003).

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 36
Fecha: 20.11.2009

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas las **personas físicas o jurídicas** que cumplan las condiciones subjetivas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente los siguientes:

- a **Para el área de infraestructura:** Entidades públicas, instituciones sin ánimo de lucro y **asociaciones de empresas** que tengan por finalidad proporcionar servicios de uso común o compartido al sector empresarial de carácter técnico conexos a la actividad industrial, siempre que no se dediquen a actividades industriales, comerciales y de servicios distintas de las correspondientes a esta área de infraestructura, y que dichos servicios se los presten a precios de mercado.
- b **Para el área de industria:** Empresas y asociaciones de empresas públicas y privada que desarrollen una actividad productiva de carácter industrial.

MODALIDADES DE LA AYUDA

Las ayudas podrán consistir en subvenciones y préstamos reembolsables sin intereses. La modalidad de cada ayuda aplicable a cada tipo de proyecto y la intensidad de la ayuda están reguladas en la disposición octava de la mencionada Orden ITC/3098/2006.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el próximo **3 de diciembre de 2009**.

La solicitud para la obtención de la ayuda y el cuestionario electrónico están disponibles para su cumplimentación en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portalayudas), en donde también encontrará una guía de solicitud.

Esperando sea de su interés, el saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Asuntos Económicos